



N 00481140

ACTA DE ENTREGA DE POSESIÓN Y RECIBO POR SALDO DE PRECIO SOLICITADA POR JOSÉ FLORES Y J. D. R. SERREAU ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO: En ciudad Juan Bautista Alberdi, Departamento Alberdi, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 10 días de Julio del año Dos mil ocho, ante mi Carmen Inés Macellari, Escribana Autorizante, Titular del Registro N° 24 de esta Provincia, comparecen los señores JOSÉ GABRIEL FLORES con D.N.I.N° 25.326.392 CUIT/CUIL 20-25326392-0, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Casa 12 Manz. "A" del Barrio 63 Viviendas, de La Cocha y JOEL DIDIER RAYMOND SERREAU con D.N.I.N° 92.451.096, CUIT/CUIL 20 -92451096-0, casado con María Rosa Ortiz, domiciliado en calle San Martín N° 271 de La Cocha, ambos ex profeso en esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe.- Ambos me solicitan deje constancia en acta de la manifestación siguiente: PRIMERO: Que el 04 de abril del corriente año, por escritura número 80 de este Registro a mi cargo, el Sr. Flores cedió a favor del Sr. Joel Didier Raymond Serreau las acciones y derechos posesorios que tenía sobre un inmueble ubicado en el lugar denominado Puesto Los Perez, Dpto. Graneros de esta Provincia, de 20 Has. de superficie, que linda al Norte, con Finca Cebe; al Sud, con Ruta Provincial N° 334; al Este, con Juan de Jesús Barrionuevo y Sra. y al Oeste, con Suc. Dulcidio Alzabé. En Catastro Parcelario de la Provincia, se identifica en su mayor extensión con el Padrón 190324; C.I; S:D; Lam. 282; Parc. 441; Matr y N° de Orden: 66856/27.- Ostentaba esta posesión desde el 19 de junio de 2002, fecha en la que mediante instrumento privado, adquiriera las acciones y derechos que sobre el inmueble tenían los cónyuges Juan de Jesús Barrionuevo y Mercedes Josefa Moreira. A éstos a su vez LES CORRESPONDÍA por compra que hicieran en mayor extensión, al Sr. Pedro Celestino Barrionuevo. Y éste lo había adquirido a la Sucesión de Felipe Tránsito Perez en el año 1981. Cada uno de ellos ostentó la posesión a título de dueño en forma pública, pacífica e ininterrumpida, continuando la posesión que, en el mismo carácter ostentara el anterior.- SEGUNDO: Que del total del precio convenido de Cincuenta mil pesos, el Sr. Joel Didier Raymond Serreau abonó en esa oportunidad la suma de Veinticinco mil pesos, quedando pendiente de pago los Veinticinco mil pesos restantes, contra la entrega de la posesión del inmueble. TERCERO: En el día de la



ACTUACION NOTARIAL



N 00481140

fecha el señor Flores ENTREGA LA POSESIÓN DEL INMUEBLE VENDIDO al Sr. Serreau que la recibe de conformidad manifestando conocer y aceptar el estado en que el mismo se encuentra. CUARTO: En este mismo acto, el Sr. Serreau abona el saldo adeudado de VEINTICINCO MIL PESOS por lo que el Sr. José Gabriel Flores, otorga por el presente, el mas eficaz RECIBO Y CARTA DE PAGO. En consecuencia, transfiere a favor del Sr. Joel Didier Raymond Serreau la totalidad de las acciones y derechos que tenia sobre el inmueble, facultándolo a ejercerlos como legítimo dueño en mérito al presente.- De esta forma, ambos manifiestan que no queda pendiente obligación alguna para ninguno de ellos. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe.- Un sello: M00440713.- Firmado por los Sres. José Gabriel Flores y Joel Didier Raymond Serreau. Mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, con el sellado de ley, doy fe.- Para el Sr. Joel Didier Raymond Serreau expido este testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10-12-08



JOSE VICTOR MORENO
JUEZ DE PAZ
ENCARGADO REGISTRO CIVIL



ACTUACION NOTARIAL



N 00474397

CESION DE ACC. Y DER. POSES. OTORGADA POR JOSÉ G. FLORES

ESCRITURA NUMERO

A FAVOR DE JOEL DIDIER RAYMOND SERREAU

OCHENTA En ciudad Juan

Bautista Alberdi, Departamento Alberdi, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 04 días de Abril del año Dos mil ocho, ante mi Carmen Inés Macellari, Escribana Autorizante, Titular del Registro N° 24 de esta Provincia, comparecen los señores JOSÉ GABRIEL FLORES con D.N.I.N° 25.326.392 CUIT/CUIL 20-25326392-0, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Casa 12 Manz. "A" del Barrio 63 Viviendas, de La Cocha, por una parte, como cedente y como cesionario lo hace el señor JOEL DIDIER RAYMOND SERREAU con D.N.I.N° 92.451.096, CUIT/CUIL 20 -92451096-0, casado con Maria Rosa Ortiz, domiciliado en calle San Martín N° 271 de La Cocha, ambos ex profeso en esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe.- Y el señor José Gabriel Flores manifiesta que posee a título de dueño, en forma pública, pacífica e ininterrumpida, un inmueble ubicado en el lugar denominado Puesto Los Perez, Dpto. Graneros de esta Provincia, de 20 Has. de superficie, que linda al Norte, con Finca Cebe; al Sud, con Ruta Provincial N° 334; al Este, con Juan de Jesús Barrionuevo y Sra. y al Oeste, con Suc. Dulcideo Alzabé. En Catastro Parcelario de la Provincia, se identifica en su mayor extensión con el Padrón 190324; C:I; S:D; Lam. 282; Parc. 441; Matr y N° de Orden: 66856/27.- Ostenta esta posesión desde el 19 de junio de 2002, fecha en la que mediante instrumento privado, adquiriera las acciones y derechos que sobre el inmueble tenían los cónyuges Juan de Jesús Barrionuevo y Mercedes Josefa Moreira. A éstos a su vez LES CORRESPONDÍA por compra que hicieran en mayor extensión, al Sr. Pedro Celestino Barrionuevo. Y éste lo había adquirido a la Sucesión de Felipe Tránsito Perez en el año 1981. Aclara expresamente que cada uno de ellos ostentó la posesión a título de dueño en forma pública, pacífica e ininterrumpida, continuando la posesión que, en el mismo carácter ostentara el anterior.- Y el Sr. José Gabriel Flores dice que, por este acto, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor Joel Didier Raymond Serreau las acciones y derechos que le corresponden o pudieren crespón-derle sobre el inmueble descripto, de acuerdo a lo precedentemente relacionado. Se efectúa esta cesión por la suma de CINCUENTA MIL PESOS que se abonarán de la manera siguiente: en este acto se abonan Veinticinco



ACTOS NOTARIALES



N 00474397

mil pesos o sea el 50% del total, por los que se otorga por la presente el más eficaz recibo; y los Veinticinco mil restantes se abonarán hasta el 31 de mayo del corriente año, contra la entrega de la posesión del inmueble. En consecuencia, el cedente, transfiere a favor del cesionario, la totalidad de las citadas acciones y derechos que le corresponden sobre la fracción descripta, por la posesión que ostenta, en forma pública, pacífica e ininterrumpida y lo faculta a ejercerlas como legítimo dueño en mérito al presente título.- Del Certificado N° 15.331 expedido por el Registro de la Propiedad el 26 de Marzo de este año, que se archiva en el Cuerpo de Minutas respectivo, bajo el número de esta escritura, de lo que doy fe, resulta que "el cedente no se encuentra inhibido y que sus acciones y derechos no están embargados".- Impuesto el cesionario de los términos de esta escritura a su favor, manifiesta su conformidad y la acepta en todas sus partes.- Leída que les fue, ratifican lo expuesto y firman todos ante mi, doy fe. El cedente deja expresamente aclarado que no firma su esposa manifestando su conformidad con la operación, conforme lo dispone el Art. 1277 del Código Civil en razón de que era soltero en el momento en que efectuó la compra de las acciones y derechos que este acto transfiere. - Un Sello: M 00429071.- Firmado por JOSÉ GABRIEL FLORES y JOEL DIDIER RAYMOND SERREAU.- Mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi, con el sellado de ley, doy fe.- Para el cesionario expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12-12-08



[Signature]
JOSE VICTOR MORENO
JUEZ DE PAZ
Escribano Registrado 4441